

REGLAMENTO DE COMPETICIONES



**FEDERACIÓN ANDALUZA
DE MONTAÑISMO**

MARCHA NÓRDICA

*Aprobado en Asamblea General Ordinaria de la FAM el día 26 de abril
de 2014.*

*Modificado en la reunión ordinaria de la Comisión Delegada de la AG
de la FAM el día 8 de enero de 2020*

ÍNDICE

I.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.....	03.
II.- CRITERIOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS DE LA PRUEBA.....	03.
III.- CAMPEONATO Y COPA DE ANDALUCÍA DE MARCHA NÓRDICA.....	04.
IV.- CATEGORÍAS.....	07.
V.- NORMAS DE LA MARCHA NÓRDICA.....	08.
VI.- REGLAS DE COMPETICIÓN.....	08.
VII.- ÁRBITROS/AS.....	09.
VIII.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS ÁRBITROS/AS AUXILIARES.....	10.
IX.- OBLIGACIONES DEL/A ÁRBITRO/A PRINCIPAL.....	10.
X.- OBLIGACIONES DEL/A MARCHADOR/A.....	11.
XI.- INFRACCIONES Y OTROS MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN.....	14.
XII.- RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES ORGANIZADORAS.....	16.
XIII. HOMOLOGACIÓN DE COMPETICIONES.....	18.
XIV.- CONTROLES DE PASO.....	20.
XV.- RECLAMACIONES Y SISTEMA DE APELACIÓN.....	20.
XVI.- COMITÉ DE COMPETICIÓN.....	22.
XVII.- NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTALES.....	22.
XVIII.- ANEXOS.....	23.

TITULO I.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ART. 1.- La Marcha Nórdica se trata de una especialidad deportiva pedestre que consiste en caminar de forma natural impulsándose con unos bastones, diseñados específicamente, al máximo de su velocidad sobre cierto recorrido que puede ser único o mixto: de pista, asfalto, tierra, hierba o montaña, tal y como se regula a continuación.

El presente Reglamento ha sido elaborado por la Federación Andaluza de Montañismo a través de su Comité de Marcha Nórdica.

La especialidad deportiva de la MARCHA NÓRDICA se aprueba de cara a ampliar y mejorar la diversificación de los deportes de montaña en el ámbito andaluz, siendo responsabilidad exclusiva de la Federación Andaluza de Montañismo (FAM). Tiene como objetivo efectuar un recorrido señalizado, en el mínimo tiempo posible.

ART. 2.- El presente Reglamento establece las normas y condicionantes que regirán la competición de Marcha Nórdica.

La Federación Andaluza de Montañismo es la única entidad legalmente constituida, con competencias reales en esta especialidad deportiva dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Este Reglamento atenderá y regirá todas las pruebas de la competición de Marcha Nórdica realizadas dentro del ámbito del territorio andaluz. Su objetivo final es el de facilitar a los/as marchadores/as y organizadores/as de pruebas la regulación de la Marcha Nórdica con sus características técnicas, y asegurar el acceso y la protección medioambiental por los recorridos señalizados y controlados por donde transita la prueba.

TITULO II.- CRITERIOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS DE LA PRUEBA

ART. 3.- Las pruebas transitarán por zonas naturales, urbanas y/o rústicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, tanto por zonas de baja como de media montaña. Los recorridos estarán debidamente señalizados en su totalidad, siendo necesaria la visualización de dicha señalización. Se recomienda que la señalización se haga con cintas, flechas, banderolas o cualquier otra marca, preferiblemente con materiales o componentes biodegradables, lo cual no exime su retirada una vez acabada la prueba. Se procurará que los colores de estas marcas no se confundan con el entorno. En especial se tendrá cuidado del marcaje de los cruces y otros lugares conflictivos. Siempre que sea necesario la organización ubicará alguna persona en estos lugares. La señalización de todo el recorrido tiene una condición de obligatoriedad a cumplir por parte de todos los organizadores, y los/las árbitros/as velarán por el cumplimiento de este condicionante. No está permitida la señalización con elementos fijos, ni pintura, ni soportes que se claven o perforen árboles ni otros elementos naturales.

También será necesario disponer de medios de comunicación, para contactar con los distintos puntos de control de la prueba y puntos de auxilio y / o de avituallamiento, además de disponer de una central de comunicación y control de datos.

ART. 4.- Durante el recorrido se situarán puntos de avituallamiento, colocándose a una distancia no superior a 5 km con una variación del 10 %. Estos avituallamientos dispondrán como mínimo de agua. En las pruebas superiores a diez (10) Km. Uno de cada dos avituallamientos deberá ser de líquido y sólido (con la opción de bebidas isotónicas). Al final del recorrido se dispondrá como

mínimo de alimentos de recuperación y / o bebidas isotónicas para todos los participantes. En dichos avituallamientos deberá haber una zona separada para las asistencias de los equipos y debidamente dotada.

ART. 5.- A lo largo del recorrido la organización de la prueba debe prever tantas personas de control de paso como hagan falta para garantizar el buen funcionamiento de la prueba, velando por el cumplimiento del reglamento y para orientar a los/las marchadores/as. En los controles de paso se tomarán nota de los dorsales de los/las marchadores/as según su orden de paso, así como de las irregularidades que observen, comunicándose a la dirección de la prueba y a los/las árbitros/as.

ART. 6.- Para garantizar la seguridad en prueba la organización de las pruebas debe garantizar el servicio de evacuación en caso de accidente, por lo que deberá contar con medios eficaces de comunicación entre los diversos controles. La organización dispondrá de una ambulancia de soporte vital básico como mínimo por prueba, además de un/a médico/a responsable de la prueba.

ART. 7.- Las pruebas que transiten por espacios protegidos, deberán asumir la regulación vigente en estos espacios, ajustarse a sus PORN y PRUG, así como disponer de las pertinentes autorizaciones administrativas de los mismos.

ART. 8.- El cierre de prueba será definido en el proyecto de prueba presentado, y en todo caso siempre existirá un grupo de cierre, que cumplirá con el horario límite de la prueba. La misión principal de este equipo es la de control de la prueba, no el desbalzamiento.

ART. 9.- Conforme lo establecido en los Estatutos de la FAM, en cumplimiento del Art. 22 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, la titularidad de las competiciones oficiales de marcha nórdica en Andalucía, corresponden a la FAM.

Son competiciones oficiales las recogidas así en el calendario deportivo anual, así aprobado por la Asamblea General o Comisión Delegada en su caso.

La organización de las distintas competiciones oficiales será delegada a los Clubes adscritos a la FAM que así lo soliciten, siendo estos los encargados del cumplimiento del presente reglamento, debiendo ser visada la prueba por el Comité de Marcha Nórdica de la FAM. Sin el correspondiente visado, no se tendrá la consideración de prueba oficial de la Federación Andaluza de Montañismo.

ART. 10.-

1. Todo participante en una competición oficial de marcha nórdica, debe estar cubierto por un seguro de accidente deportivo, en los términos previstos en el Art. 42 de la Ley 5/2016, de 19 julio del Deporte de Andalucía. Dicho seguro vendrá implícito en la licencia federativa anual del participante, ya fuese expedida por la FAM o la FEDME, o en caso de no tener suscrita, mediante licencia de día correspondiente, que se expedirá para el día o días de la prueba.

2. Todo organizador de una prueba oficial de marcha nórdica, tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil, en cumplimiento el Art. 45 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía, que cubra los posibles daños que pudiesen ocasionarse a

los/as participantes, incluidos daños a terceros/as, asistentes y espectadores/as, con ocasión o por motivo de la prueba.

ART. 11.-

1. En el caso de haber un aviso de alerta meteorológica que genere un riesgo objetivo durante la prueba, es obligación de la dirección de la prueba hacer el seguimiento y evolución durante el transcurso de la prueba. En circuitos o pruebas superiores a 15 km, se debe disponer de un recorrido alternativo que no altere las cualidades de la modalidad de la prueba en distancia y se adjuntará al proyecto de la prueba. El recorrido alternativo se revisará antes de la prueba si se modifica el recorrido original y se decide realizarlo.

2. La prueba tan sólo se anulará si la alerta es roja y cuando ésta se confirme antes del inicio de la prueba.

3. Si la alerta es amarilla o naranja, la organización decidirá, tras escuchar al comité de competición y las autoridades competentes, la anulación o modificación del recorrido.

4. En el caso de alerta naranja se debe emplear el recorrido alternativo, si así lo valoran la organización y el/la árbitro/a principal de la prueba, siendo explicado a los/las marchadores/as en la reunión informativa previo al inicio de esta.

ART. 12.- La organización y el/la árbitro/a principal de la prueba podrán definir la necesidad de portar material obligatorio como cortavientos, chubasquero, tacos de goma (o “pads”) para los bastones u otros, según las condiciones climatológicas. Esta circunstancia se anunciará en la charla reunión informativa previa a la salida. El material podrá ser revisado en cualquier punto de la prueba.

ART. 13.- Se deberá realizar una reunión informativa o *briefing* con todos/as los/as marchadores/as antes de iniciar la prueba con la explicación del tipo de señalización existente, una descripción detallada del itinerario y una explicación de los tramos más complicados, si los hubiera, así de cómo se realizará el cierre de prueba. Además de recordar la previsión meteorológica, horarios, tiempos de corte, lugares peligrosos, derechos y obligaciones de los/las participantes, equipo arbitral y otros detalles de interés.

TITULO III.- CAMPEONATO Y COPA DE ANDALUCÍA DE MARCHA NÓRDICA

ART. 14.-

1. Anualmente se abrirá una convocatoria pública para la inclusión de actividades en el calendario oficial de la Federación Andaluza de Montañismo. Según se indique en esa convocatoria y haciendo uso del modelo normalizado que se incluye en la misma, los clubes solicitarán que sus pruebas formen parte de la Copa Andaluza o sean Campeonato de Andalucía.

2. Recibidas y analizadas las solicitudes para formar parte del calendario oficial FAM, el Comité de Marcha Nórdica y la Dirección Deportiva de la FAM elaborarán una propuesta de calendario para su aprobación en Asamblea General de la FAM.

3. Para formar parte de la Copa Andaluza de Marcha Nórdica o ser Campeonato de Andalucía de la especialidad, entre las solicitudes recibidas se valorará la experiencia organizativa del club en competiciones de Marcha Nórdica, capacidad de organización, medios disponibles, servicios al participante, trazado del recorrido, ubicación, entorno en el que se

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO - REGLAMENTO DE MARCHA NÓRDICA

desarrolla, fechas, adecuación al calendario y todos aquellos aspectos que puedan incidir en el mejor desarrollo de la actividad. El incumplimiento del Reglamento será motivo para la no inclusión de una competición de Marcha Nórdica en el calendario del año siguiente.

4. Para que una prueba forme parte de la Copa Andaluza o ser Campeonato de Andalucía debe haber sido homologada previamente de acuerdo a los criterios de homologación que se establecen en el artículo 78 del presente reglamento.

NOTA: Podrán optar a ser prueba de Copa de Andalucía, pruebas de otras federaciones con convenio con la FAM.

ART. 15.-

1. La **Copa de Andalucía** es una competición individual basada en la suma de los puntos obtenidos por varias pruebas, cada una de las cuales se desarrollará en un único día. Para obtener clasificación será necesario finalizar, como mínimo, dos pruebas. Para optar al premio final se considerarán las dos siguientes opciones:

- En Copas de hasta 5 pruebas, se descartará el peor resultado de una prueba de la copa.
- En Copas con más de 5 pruebas, se descartarán los dos peores resultados de la copa.

2. Los/las participantes que quieran optar a los puntos y/o premios de la Copa de Andalucía de Marcha Nórdica deberán estar en posesión de la licencia federativa anual FAM o FEDME vigente en el año de la competición. En el Campeonato de Andalucía, para optar a la clasificación final dicha licencia deberá haber sido expedida por la Federación Andaluza de Montañismo para toda la temporada.

3. Para todos/as los/las deportistas no federados/as que deseen participar en las competiciones de Marcha Nórdica en Andalucía, la organización dispondrá un seguro deportivo obligatorio que cubra la participación en la actividad.

4. Los/las participantes menores de edad, deberán presentar una autorización firmada por su padre, madre o tutor legal, además de la licencia federativa.

5. Los/las participantes federados/as deberán tener un plazo preferente de inscripción de al menos 10 días, sobre el resto de los/las participantes.

6. El club organizador establecerá el cupo de participación en su prueba atendiendo a las limitaciones que la administración imponga, si se trata de espacios protegidos.

TITULO IV.- CATEGORÍAS

ART. 16.- La competición se dividirá, según el sexo, en dos grupos: masculino y femenino en las siguientes categorías y subcategorías por edades:

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO - REGLAMENTO DE MARCHA NÓRDICA

CATEGORÍAS:

INFANTIL	Hasta 14 años
CADETES	De 15 a 17 años
JUNIOR	De 18 a 20 años
ABSOLUTA	De 21 años en adelante

SUBCATEGORÍAS

PROMESAS	De 21 a 23 años
SENIOR	De 24 a 39 años
MÁSTER 40	De 40 a 49 años
MÁSTER 50	De 50 a 59 años
MÁSTER 60	De 60 a 69 años
MÁSTER 70	De 70 años en adelante

ART. 17.- La edad a tener en consideración para toda la temporada será la que el/la participante tendrá el día 31 de diciembre del año de la competición.

ART. 18.- Para la puntuación en la Copa de Andalucía de Marcha Nórdica, se tendrá en cuenta la categoría absoluta y subcategorías, no siendo los premios acumulables.

ART. 19.- Trofeos:

- Se entregarán trofeos a los tres primeros integrantes en las categorías y subcategorías recogidas en este Reglamento.
- Los trofeos no son acumulables en ninguna de las categorías ni subcategorías especificadas en el reglamento.
- Una vez entregados los trofeos de los/las tres primeros/as de las distintas categorías, la organización de la prueba podrá entregar otros trofeos no recogidos en el presente Reglamento, (local, bomberos, militares, etc.).

ART. 20.- La clasificación final de la Copa de Andalucía de Marcha Nórdica se hará sumando la puntuación conseguida en cada una de las pruebas donde haya participado, aplicando lo dispuesto en el Art. 3.4 de este Reglamento. La puntuación por prueba será la indicada a continuación:

PUESTO	PUNTOS	PUESTO	PUNTOS	PUESTO	PUNTOS	PUESTO	PUNTOS	PUESTO	PUNTOS
1	100	18	68	35	51	52	34	69	17
2	95	19	67	36	50	53	33	70	16
3	91	20	66	37	49	54	32	71	15
4	88	21	65	38	48	55	31	72	14
5	86	22	64	39	47	56	30	73	13
6	84	23	63	40	46	57	29	74	12
7	82	24	62	41	45	58	28	75	11
8	80	25	61	42	44	59	27	76	10
9	78	26	60	43	43	60	26	77	9
10	76	27	59	44	42	61	25	78	8

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO - REGLAMENTO DE MARCHA NÓRDICA

11	75	28	58	45	41	62	24	79	7
12	74	29	57	46	40	63	23	80	6
13	73	30	56	47	39	64	22	81	5
14	72	31	55	48	38	65	21	82	4
15	71	32	54	49	37	66	20	83	3
16	70	33	53	50	36	67	19	84	2
17	69	34	52	51	35	68	18	85	1

A partir de la posición 85 y sucesivas los participantes obtendrán 1 punto.

TITULO V.- NORMAS DE LA MARCHA NÓRDICA

ART. 21.- Este reglamento establece que los/las árbitros/as de Marcha Nórdica han de avisar verbalmente a los/las marchadores/as que por su forma de caminar o desarrollo de la técnica con los bastones corren el riesgo de cometer falta técnica. Es muy importante que el/la árbitro/a trate de enseñar la tarjeta en el momento que se produce la infracción y si pudiera, entonces comunicar esta circunstancia a el/la árbitro/a principal para que la enseñe él. En cualquier caso, no es obligatorio comunicárselo a el/la marchador/a siempre que concurra una situación que lo impida.

La organización tiene que garantizar la seguridad de los/las marchadores/as y árbitros/as de la competición de Marcha Nórdica. Para ello el recorrido deberá estar enteramente cerrado al tráfico o en caso contrario estar vigilado y supervisado por policías de tránsito local, personal subalterno o servicios de protección civil.

TITULO VI. - REGLAS DE LA COMPETICIÓN

ART. 22.- Distancias.

Las distancias varían dependiendo del lugar, zona o circuito donde se realicen, así como de la categoría del marchador. En cualquier caso, no se podrá exceder del siguiente kilometraje:

INFANTIL	Hasta 6 km
CADETES	Hasta 12 km
JUNIOR	Hasta 15 km
ABSOLUTA	Mínimo de 10 km y máximo de 42 km

ART. 23.- Terreno.

El terreno puede ser único o mixto, entre pista, asfalto, tierra, hierba y llano o en montaña.

ART. 24.- Orientación para el/la marchador/a.

La organización de la prueba tendrá dispuesto un vehículo o persona (preferentemente en bicicleta), que actúe de guía de los/las marchadores/as. Así mismo dispondrá de personal de señalización suficiente que indique a el/la marchador/a el recorrido correcto en los cruces y desviaciones del camino. Será obligatorio igualmente, al menos una persona o vehículo como cierre de prueba.

ART. 25.- Señalizaciones.

La organización será la responsable de la señalización del recorrido. La ruta debe estar debidamente señalizada antes del inicio de la prueba, para su revisión por parte del equipo arbitral en la fecha y hora acordada previamente atendiendo a la dificultad de dicha revisión, su longitud y otras consideraciones arbitrales.

ART. 26.- Desvío de ruta.

Es responsabilidad de el/la marchador/a el incumplimiento de ruta si no acata las señalizaciones de esta dispuestas por la organización.

ART. 27.- Avituallamiento y otras zonas técnicas.

La organización deberá informar a los/las marchadores/as sobre los puntos de avituallamiento durante el recorrido e informar con anticipación para que lleven recipientes con líquido durante el recorrido en caso de que éste falte o sea escaso durante la prueba. En dichos avituallamientos deberá haber una zona separada para las asistencias de los equipos y debidamente dotada.

Igualmente, la organización podrá delimitar otras zonas para control de paso o para rotura de bastones o asistencia de los equipos donde solamente podrán entrar deportistas, árbitros/as, personal de organización y acreditados/as debidamente.

Solamente las personas acreditadas (art. 77) podrán tener acceso al interior de la zona de avituallamiento, y en ningún caso deberán obstaculizar la marcha de los/as competidores/as.

ART. 28.- Confección de parrilla.

Para formar la parrilla o cajón de salida de la Copa o Campeonato de Andalucía de Marcha Nórdica, se cogerán las clasificaciones de los 15 primeros hombres y mujeres de la clasificación de Copa de Andalucía anterior a la prueba.

En la primera prueba se cogerán las clasificaciones obtenidas al final de copa de la temporada pasada.

En el caso de que coincidan pruebas andaluzas con nacionales compartirán el cajón los/as 15 primeros/as hombres y mujeres de la clasificación de Copa de Andalucía con los/as 15 primeros/as hombres y mujeres clasificados/as en la competición nacional.

Podrán ser establecidos más cajones de salida en función de la cantidad de participantes, y siempre de común acuerdo con el/a árbitro/a principal.

TITULO VII.- ÁRBITROS/AS

ART. 29.- Número de árbitros/as requeridos.

El Comité de Árbitro/as de la FAM designará a el/la Árbitro/a Principal y Árbitros/as Auxiliares de cada competición.

La composición idónea para una prueba de Marcha Nórdica es de cuatro árbitros/as el día de antes, un/a Árbitro/a Principal y tres auxiliares, y cuatro árbitros/as el día de la prueba, un Árbitro/a Principal y tres auxiliares. En cualquier caso, el Comité de Árbitros designará al equipo arbitral en función de las características de la prueba, pudiendo aumentar o disminuir el número de este. Si el circuito por el que se va a desarrollar la competición no ofrece facilidad

para seguir visualmente a los marchadores es conveniente seguir la recomendación de 1 árbitro/a cada 1 kilómetro.

El/la Árbitro/a Principal, ubicado en la zona de Salida y Llegada, y el resto de árbitros/as auxiliares móviles por el recorrido pudiendo utilizar algún tipo de vehículo, preferentemente la bicicleta, donde puedan verificar el buen desplazamiento de los/las marchadores/as en la competición.

TITULO VIII.- OBLIGACIONES DE LOS/AS ÁRBITROS/AS AUXILIARES

ART. 30.- Son obligaciones de los árbitros auxiliares:

1. Velar por el cumplimiento íntegro de este Reglamento, en especial en lo concerniente a las posibles infracciones de los/las marchadores/as atendiendo al art. 30.
2. Amonestar verbalmente, anotar y llamar la atención a todo/a aquel/la marchador/a que cometa infracciones a este reglamento, avisándole de la posible sanción grave posterior, motivo de tarjeta.
3. Descalificar directamente a todo/a marchador/a que golpee intencionadamente a otro/a competidor/a o cometa infracción muy grave.
4. Descalificar directamente a todo/a marchador/a que corra, trote, marche “atléticamente”, golpee u obstaculice a otro/a competidor/a la tercera tarjeta, mostrando la tarjeta roja, atendiendo al art. 59.
5. Comunicarle y hacerle saber primero a el/a marchador/a infractor/a la tarjeta o descalificación en el momento que cometa la falta, comunicarle también el motivo y comunicárselo vía radio u otro medio a el/a árbitro/a principal.
6. A la tercera tarjeta amarilla se descalificará con tarjeta roja al/a la marchador/a infractor/a, bien porque se tenga constancia de esa acumulación o siguiendo instrucciones del árbitro principal.

TITULO IX.- OBLIGACIONES DEL/A ÁRBITRO/A PRINCIPAL

ART. 31.- Son responsabilidades de el/a árbitro/a principal:

1. El discernimiento entre las técnicas correctas de la Marcha Nórdica, la marcha atlética, la carrera y el trote.
2. Los/as árbitros/as están encargados de hacer cumplir el Reglamento de Marcha Nórdica. Cada prueba tendrá una normativa de participación que en todo momento será compatible con este Reglamento. Los/as participantes también deberán cumplir esa normativa.
3. Descalificar a todo/a marchador/a con tres tarjetas amarillas o delegarlo en un/a árbitro/a auxiliar. Igualmente descalificar atendiendo al art. 59.
4. El/la árbitro/a principal de la prueba tiene potestad para descalificar a un/a marchador/a después de haber cruzado éste/a la meta, considerando que al marchador/a ya se le hubiera informado por medio por otro/a árbitro/a de ruta y el/la árbitro/a principal no hubiera podido tener conocimiento previo de ello.
5. Comprobar que los bastones que utilizan los/las marchadores/as son apropiados para la práctica de la Marcha Nórdica.

6. Revisar la señalización del recorrido de las pruebas que forma parte de la Copa o Campeonato de Andalucía.
7. Informar a la organización de los/las marchadores/as retirados/as o descalificados/as de los/as que tenga conocimiento.
8. Velar por la revisión antes de la salida de la correcta colocación de los tacos de goma (o “pads”) si la prueba ha sido calificada por la organización como de uso obligatorio completo de tacos de goma.
9. Decidir la sanción oportuna, incluso la descalificación sobre cualquier prueba videográfica que le pudiera llegar de la competición, bien durante la misma o incluso una vez finalizada y antes de la entrega de trofeos; exclusivamente para las faltas graves y muy graves determinadas en los art. 59 y 60.

TITULO X.- OBLIGACIONES DE EL/A MARCHADOR/A

ART. 32.- Es obligatorio que el/la marchador/a conozca el Reglamento de Marcha Nórdica Competitiva de la FAM, así como los errores motivo de sanción del artículo 53 del presente Reglamento. Su desconocimiento no exime de su cumplimiento.

ART. 33.- La inscripción se hará según indique la organización en la normativa de participación.

ART. 34.- La Copa Andaluza y el Campeonato de Andalucía están abiertos a todos/as los/las marchadores/as que cumplan los requisitos de participación en las categorías definidas en el presente reglamento.

ART. 35.- Todos/as los/las marchadores/as tienen la obligación de seguir las indicaciones dadas por cualquier miembro de la organización de la prueba y de el/a árbitro/a. En caso de desobedecer respecto al recorrido indicado y/o las directrices de seguridad indicadas por la organización, el/la marchador/a podrá ser sancionado/a por el Árbitro/a de la prueba.

ART. 36.- Todos/as los/las marchadores/as tienen la obligación de asistir, dar socorro y comunicar al control más cercano cualquier accidente que hayan observado. En caso de no hacerlo serán descalificados/as.

ART. 37.- Los/las marchadores/as que decidan retirarse de una prueba deberán comunicarlo a la organización a través del control más cercano al lugar de la retirada y despojarse de su dorsal.

ART. 38.- Todos/as los/las marchadores/as deberán llevar el calzado adecuado para realizar la prueba y disponer de la condición física más adecuada recomendada con una revisión médica deportiva realizada dentro del propio año de la temporada en vigor (especialmente en las categorías junior, y subcategoría máster). La organización se reserva el derecho de solicitar a los/las participantes un certificado médico que acredite que su estado de salud le permite la realización de este tipo de pruebas deportivas.

ART. 39.- Todos/as los/las marchadores/as inscritos deben presentar la licencia federativa y el DNI para poder recoger el dorsal y tomar la salida.

ART. 40.- Es responsabilidad de los/las marchadores/as llevar el equipo y material adecuado para cada una de las pruebas, y disponer como mínimo de cortavientos u otros materiales obligatorios en pruebas con alerta meteorológica naranja o donde la organización, junto con el/a árbitro/a, así lo indiquen. También es responsabilidad de cada marchador/a haber obtenido los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para poder participar en las pruebas, así como de su propio estado físico. En caso de necesidad y viéndolo conveniente los/las árbitros/as de la prueba, se podrá delimitar un tramo neutralizado en el que los/las marchadores/as podrán caminar hasta el punto determinado, por ejemplo, salida por las calles de una población. En ese tramo los/las marchadores/as no deben utilizar los bastones, manteniéndolos verticales, elevados, paralelos y delante del cuerpo.

ART. 41.- Los/las marchadores/as tienen rigurosamente prohibido el uso de sustancias, grupos farmacológicos y métodos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los/as deportistas, siendo de aplicación la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio de protección de la salud del deportista y de lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, el Reglamento y demás disposiciones de la FAM, así como las directrices de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD), a quien corresponde la competencia sancionadora.

ART. 42.- Los dorsales irán colocados en la parte frontal y trasera de la camiseta y deben ser visibles durante toda la prueba.

ART. 43.- La Marcha Nórdica debe ser ejecutada de modo que:

1. En todo momento un pie y el bastón de la mano contraria de el/a marchador/a mantendrá siempre el contacto con el suelo.
2. El apoyo y empuje de los bastones se efectuará siempre en diagonal.
3. El bastón debe clavarse asiendo firmemente la empuñadura, y siempre en el espacio comprendido entre los dos pies (entre el talón del pie delantero y la punta del pie trasero).
El bastón se debe clavar siempre por detrás de la línea de la pelvis.
4. La fase de impulso: (movimiento del brazo hacia atrás), la mano rebasará la cadera liberando la empuñadura antes de ir hacia delante.
5. La fase de recobro: (movimiento del brazo hacia delante) el codo rebasará el torso antes de ir hacia atrás.
6. El pie de avance debe contactar primero el suelo con el talón.
7. No está permitido bajar el centro de gravedad del cuerpo flexionando ambas piernas.
8. La pierna atrasada deberá ir estirada totalmente antes de que el pie pierda el contacto con el suelo.
9. El gesto técnico de la marcha nórdica no permite la oscilación de la cadera en el plano frontal y su flexión excesiva.

ART. 44.- Las personas participantes no deberán ofender de palabra o de hecho a la autoridad, árbitro/a, directivo/a, organizador/a, personal técnico, policía de tránsito local, servicios de protección civil u otro/a marchador/a. Cualquier desconsideración y violencia verbal o física, será motivo de descalificación, y deberá ser comunicada con detalle a el/a árbitro/a principal para hacerlo constar en acta y transmitirlo a la autoridad pertinente en disciplina deportiva para que surta los efectos que se estimen oportunos.

ART. 45.- Las personas participantes cumplirán con el recorrido completo respetando las señalizaciones de tránsito y las indicaciones de la organización, de los/as policías de tránsito locales, servicios de protección civil y personal subalterno que trabajen durante la competición.

ART. 46.- Un/a marchador/a deberá retirarse si así se lo indica el personal médico oficial. Si se recupera podrá ingresar de nuevo a la prueba un máximo de dos veces, a la tercera retirada no se le permitirá su reingreso a la competición. Un examen médico realizado a un/a marchador/a por personal médico autorizado no será considerado asistencia.

ART. 47.- La regla fundamental de la Marcha Nórdica requiere el contacto permanente con el suelo de los bastones alternativamente, exigiendo a el/a marchador/a que al llegar a una zona habilitada por la organización para el avituallamiento o hidratación pueda, veinticinco (25) metros señalados antes y hasta veinticinco (25) metros señalados después, tener desenganchadas sus “dragoneras” de los bastones para evitar molestias o tropiezos con los/as otros/as marchadores/as, con la obligación de tener los bastones con las puntas hacia abajo y pegados a su propio cuerpo. Al final de la zona de avituallamiento habrá papeleras y un espacio posterior suficiente para posibilitar que los/as marchadores/as vuelvan a colocarse de nuevo las dragoneras, aquel/la que las haya desenganchado para beber.

ART. 48.- Si un/a marchador/a durante la competición tiene la necesidad de ajustar los bastones, sustituir los tacos de goma (o “pads”) o tuviera la necesidad de hidratarse o tomar alimentos, necesariamente deberá hacerse a un lado del circuito sin obstaculizar a los demás marchadores y tener mucho cuidado cuando trabaje con los bastones, nunca dejarlos en el suelo durante la prueba. Siempre que se pare sin interrumpir la competición de otros/as marchadores/as no se aplicará sanción alguna por ello y podrá desengancharse las “dragoneras” si lo desea. Es recomendable avisar previamente a un/a árbitro/a si fuera posible.

ART. 49.- Hay que evitar caminar en grupo, de tal manera que se impida el normal progreso de los/as demás marchadores/as. Si un/a marchador/a desea ir más rápido, debe indicarlo para adelantar dando una señal amable.

ART. 50.- Cuando el evento o competición pasa por rutas con asfalto u otros suelos duros, se recomienda cubrir las puntas de los bastones con tacos de goma (o “pads”), evitando así lesiones, obteniendo un mayor agarre y reduciendo el ruido que se genera.

No obstante, la organización puede determinar una competición con uso obligatorio de tacos de goma en todo el recorrido. Igualmente puede determinar la obligatoriedad en un tramo, para lo que se señalará una zona especial de no más de 25 metros, donde los marchadores podrán soltarse las “dragoneras” para colocar los tacos de goma (o “pads”) e igualmente para quitarlos otros 25 metros como máximo.

ART. 51.- Ante la situación de un bastón estropeado, la sustitución se podrá efectuar en las siguientes situaciones, y siempre tras detenerse respetando el artículo 48:

- En la zona de avituallamiento.
- En un punto del recorrido que determine previamente la organización, y que será abierto a todos los participantes.

- En cualquier punto del recorrido, siempre y cuando sea efectuado por un miembro de su equipo de entre los/as siguientes: otro/a competidor/a, delegado/a debidamente acreditado/a.

ART. 52.- El incumplimiento de estas obligaciones será objeto de sanción.

TITULO XI.- INFRACCIONES Y OTROS MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN

ART. 53.- Existen tres tipos de infracciones, leves, graves y muy graves, que serán impuestas por los/as árbitros/as de la prueba.

- La amonestación verbal y hasta la tercera tarjeta blanca, no conlleva sanción de tiempo.
- Las infracciones leves y tarjeta amarilla se penalizarán con dos minutos.
- Las infracciones graves y segunda tarjeta amarilla se penalizarán con seis minutos.
- Las infracciones muy graves y tarjeta roja se penalizarán con la descalificación.

Estas infracciones se comunicarán a el/a marchador/a siempre que sea posible por medio de tarjetas blancas, 1ª tarjeta amarilla, 2ª tarjeta amarilla y roja, según corresponda al tipo de infracción y con la única escueta explicación verbal siguiente:

Error 1	Perdida de contacto <i>(Referente al punto 43.1)</i>
Error 2	Falta Coordinación <i>(Referente al punto 43.2)</i>
Error 3	Bastón vertical <i>(Referente al punto 43.3)</i>
Error 4	No agarrar el bastón <i>(Referente al punto 43.3)</i>
Error 5	Clavar bastón delante/detrás <i>(Referente al punto 43.3)</i>
Error 6	No pasar mano <i>(Referente al punto 43.4)</i>
Error 7	No pasar codo <i>(Referente al punto 43.5)</i>
Error 8	No talonar <i>(Referente al punto 43.6)</i>
Error 9	Pierna Flexionada <i>(Referente al punto 43.7 y 43.8)</i>
Error 10	Oscilación de cadera <i>(Referente al punto 43.9)</i>

ART. 54.- El tiempo final de cada competidor/a será el que haya invertido en realizar todo el recorrido correctamente más la suma del tiempo de las penalizaciones en las que haya podido incurrir.

ART. 55.- Aplicadas las sanciones por tiempo, en caso de producirse empate entre un/a marchador/a sancionado/a y otro/a no sancionado/a, el/a no sancionado/a quedará por delante. Aplicadas las sanciones por tiempo, en caso de producirse empate entre dos marchadores/as sancionados/as, quedará por delante el/a marchador/a con menor sanción.

ART. 56.- Amonestación verbal sancionada con tarjeta blanca

1. Los árbitros amonestarán verbalmente y sacarán tarjeta blanca siempre que sea posible a los/as marchadores/as que:
 - a. No ejecuten correctamente la técnica de Marcha Nórdica. En virtud de los errores especificados en el punto 53.
 - b. No lleven el dorsal visible
 - c. Desenganchen las dragoneras fuera de las zonas delimitadas para ello.
2. La amonestación verbal que conlleva la tarjeta blanca debe ser motivada a los/as marchadores/as y no conlleva sanción en tiempo.
3. Tres tarjetas blancas por cualquiera de los motivos especificados en el artículo 53, conllevan sanción leve y tarjeta amarilla con penalización de 2 minutos.

ART. 57.- Infracciones leves sancionadas con tarjeta amarilla (penalización de dos minutos):

1. Cortar o acortar el recorrido de manera involuntaria, saliendo del itinerario indicado.
2. No llevar el calzado adecuado para una prueba de Marcha Nórdica Competitiva o el material obligatorio marcado por la organización (mallas largas, cortavientos, gafas de sol, guantes, linterna-frontal... siempre que quede especificado de manera adecuada).
3. Recibir asistencia de terceras personas fuera de los lugares expresamente permitidos o por personas no acreditadas.
4. No llevar el dorsal en lugar visible reiteradamente.
5. Anticiparse a la señal de salida.
6. Retrasar voluntariamente la hora de salida.
7. El incumplimiento de las obligaciones de el/a marchador/a.
8. Desenganchar las dragoneras fuera de las zonas habilitadas para ello reiteradamente
9. Incumplir la normativa del presente Reglamento o dictada por la organización en cuanto a la utilización obligatorio de tacos de goma (o "pads").
10. La tercera infracción por cualquiera de los motivos especificados en el artículo 53.
11. Cualquier falta efectuada en el ultimo kilómetro que afecte directamente y de forma evidente a la lucha por la posición entre 2 o más marchadores/as, y esta situación de aceleración haga perder la técnica.

ART. 58.- Infracciones graves sancionadas con segunda amarilla si hubiere primera (penalización de seis minutos):

1. Cortar o acortar el recorrido de manera intencionada, saliendo del itinerario indicado.
2. Modificar las dimensiones del dorsal.
3. Anticiparse a la señal de salida más de dos veces
4. Obstaculización de paso: Si el/a marchador/a obstaculiza intencionadamente el paso a otro/a competidor/a.
5. La cuarta infracción con respecto a la mala ejecución de la técnica de Marcha Nórdica.

ART. 59.- Infracciones muy graves sancionadas con tarjeta roja (penalización descalificación):

1. Utilizar cualquier medio de transporte o locomoción durante todo o parte del recorrido.

2. La quinta infracción con respecto a la mala ejecución de la técnica de Marcha Nórdica.
3. No guardar respeto absoluto a las más esenciales normas deportivas de compañerismo y de respeto a la naturaleza.
4. Cualquier desconsideración y violencia, verbal o física, contra los/as árbitros/as, miembros de la organización o participantes de la prueba. Además, deberá constar en acta y transmitirlo a la autoridad pertinente en disciplina deportiva para que surta los efectos que se estimen oportunos.
5. La ingestión de drogas, sustancias dopantes (según la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte), alcohol y tabaco durante la competición.
6. Lanzar desechos fuera de los lugares designados después de cada avituallamiento o en cualquier punto del recorrido de la prueba.
7. No dar ayuda a un/a marchador/a accidentado/a.
8. Llevar auriculares puestos durante la competición reiteradamente (impiden escuchar las indicaciones de los/as árbitros/as o personal de la organización)
9. Incurrir en varias infracciones graves.

ART. 60.- Otros motivos de descalificación:

1. Finalizar la prueba más tarde de la hora de cierre del control de llegada fijada por la organización.
2. Pasar por los controles de paso más tarde de la hora de cierre de este.
3. No pasar por un control de paso.
4. Golpes: si el/a marchador/a golpea intencionadamente a otro/a competidor/a.
5. Correr, trotar, deslizarse y otras actuaciones similares que conllevan muy claramente la pérdida de la técnica de la marcha nórdica en pos de una mayor velocidad.

ART. 61.- Las sanciones se notificarán a los/as afectados/as por parte de los/as árbitros/as antes de que finalice la entrega de trofeos, considerándose suficiente la colocación del listado de los/as sancionados/as en el tablón de anuncios donde se colocan las clasificaciones provisionales de la prueba.

ART. 62.- Penalización "Stop and Go":

En las competiciones donde sea posible se establecerá la "Penalización por Stop and Go" de modo que los/as participantes con tarjetas amarillas puedan "limpiarlas" antes de entrar en meta. Antes de la entrada en meta se establecerá una zona reservada en la que los/as participantes con tarjeta amarilla deberán esperar hasta cumplir la sanción determinada (2 minutos en primera tarjeta amarilla y 4 minutos más en la segunda tarjeta amarilla).

En esta zona el/a participante deberá tener opción de mantenerse activo/a, no pudiendo alejarse más de 50 metros de dicha zona.

Será el/a árbitro/a responsable de dicha zona o la persona de organización designada para ello por el/a árbitro/a principal, el/a que anuncie quién debe entrar en ella, y el/a que deberá autorizarle la salida una vez cumplido el tiempo estipulado para la sanción.

La organización deberá proveer de los elementos necesarios para señalar y balizar dicha zona, y tendrá prevista una pizarra para la anotación de los dorsales que deben entrar en ella.

TITULO XII.- RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES ORGANIZADORAS

ART. 63.- El solo hecho de organizar o participar en una prueba incluida en el Calendario Oficial anual de la FAM, lleva implícito la aceptación del presente reglamento y así se hará constar por escrito en la normativa de cada prueba.

ART. 64.- La FAM no se hace responsable de los daños de cualquier tipo derivados u ocasionados por negligencia o mala fe y otros casos contemplados en las exclusiones de la póliza de responsabilidad civil contratada por la FAM. La organización deberá tener una póliza propia para cubrir la actividad.

ART. 65.- Es responsabilidad de la organización conocer la previsión meteorológica prevista para el día de la prueba 48 horas antes, y actuar en consecuencia. Así como asegurar que los/las marchadores/as conocen las situaciones de alerta el día de la realización de la competición. Por este hecho comunicará a los/las marchadores/as, a través de su normativa, el equipo y material adecuado que debe llevar con un mínimo exigible de cortavientos.

Así mismo es su responsabilidad notificar a el/a marchador/a participante la necesidad de tener un estado físico adecuado y la recomendación de disponer de un reconocimiento médico reciente (del mismo año de realización de la prueba).

ART. 66.- La prueba se suspenderá si se declara alerta roja en la zona del recorrido.

La organización deberá disponer en todo momento de un recorrido alternativo para situaciones meteorológicas adversas o moderadamente adversas, factores como alerta naranja (presencia de uno o la sinergia de varios factores según los datos que aporte AEMET) o por otras causas de seguridad que estime el/a árbitro/a principal y el/a director/a de la prueba.

ART. 67.- Después de cada control de avituallamiento, la organización de la prueba colocará recipientes donde los/las marchadores/as puedan depositar los desechos (vasos, envoltorios, esponjas, etc.), hasta una distancia máxima de cincuenta metros antes y después del lugar del control y donde habrá un indicador de inicio y finalización del control de avituallamiento. Igualmente, la organización se hará cargo de recoger estos desechos y recipientes, no permitiendo tirar ningún tipo de residuos fuera de este espacio suficientemente definido.

ART. 68.- Para garantizar la máxima seguridad a los/las marchadores/as la organización tendrán previsto un equipo escoba para recorrer la totalidad del itinerario de la prueba y siempre en su mismo sentido.

ART. 69.- La organización de cada prueba será la responsable de la recogida de rótulos, señales, cintas, residuos de los avituallamientos y otros desechos en un periodo máximo de 24 horas posteriores a la finalización de la prueba.

ART. 70.- Las cintas que se hayan utilizado para marcar el recorrido serán y con buen contraste, no permitiendo su pérdida en el entorno.

ART. 71.- La organización de la prueba identificará debidamente los/las marchadores/as antes del inicio mediante sus dorsales y revisando su inscripción con la licencia federativa y su DNI.

ART. 72.- Antes de darse la salida a la prueba, la organización y el/a árbitro/a principal harán una verificación de dorsales y material (en caso de condiciones adversas, con alerta) pasando los marchadores a un recinto cerrado hasta el momento de la salida, y bajo la supervisión de la Organización. Los/as árbitros/as que supervisen la entrada en los cajones de salida comprobarán que el competidor pase con los bastones de marcha nórdica reglamentarios, calzado adecuado, dorsal delante y detrás, vestimenta y material exigido por la organización y que no se lleve auriculares.

ART. 73.- La organización de las pruebas del calendario deben aceptar la publicidad en el cartel de la prueba y la presencia de aquella publicidad que determine el Comité Andaluz de Marcha Nórdica de la FAM y aquella que provenga de entidades patrocinadoras de la FAM, y es responsable de devolver el material antes de los cinco días posteriores a la finalización de la prueba.

ART. 74.- El lugar designado para la salida de la prueba y el tramo urbano de salida, deberá tener un frontal de 6 metros o más y ser suficientemente ancho para garantizarla sin incidentes ni accidentes. En caso de dificultades se deberá neutralizar este tramo de prueba.

ART. 75.- La organización dispondrá de los medios y recursos necesarios para garantizar la seguridad de los/as participantes. Esto incluye vehículo-ambulancia con equipo de primeros auxilios para la asistencia médica y, si procede, la evacuación de heridos. Estará presente en el inicio de la prueba (salida) y meta, y en algún punto intermedio del recorrido. Asimismo, la organización dispondrá cuantas medidas adicionales sean posible para garantizar la seguridad de la prueba, así como contacto directo con servicios de emergencias (061, 112, Grupos de Rescate de la Guardia Civil, etc) para reforzar la asistencia y evacuación de heridos/as.

ART. 76.- La organización, a requerimiento de el/a árbitro/a principal y tras las debidas conversaciones previas a la prueba, proporcionará para el día de la competición, un máximo de 2 bicicletas de montaña en perfectas condiciones de uso.

ART. 77.- La organización tendrá previstas tarjetas de acreditación para que las personas y vehículos autorizados puedan acceder a las zonas restringidas que se determinen, caminos particulares, zonas de aparcamiento, zonas de montaje, sala de prensa, avituallamientos u otras zonas técnicas que se estime oportunas.

En cada competición, los equipos participantes podrán designar y enviar por escrito a la organización el nombre de las personas que actúan de delegadas con el fin de obtener estas acreditaciones. El número de ellas será determinado por la organización en función de sus capacidades organizativas propias y del espacio físico, pudiendo otorgarles o no acreditación para vehículo.

El/a delegado/a de equipo, será la única persona con permiso para acceder a las zonas delimitadas por la organización, incluido el avituallamiento y poder así asistir a sus deportistas o para poder realizar un intercambio o reparación de bastón durante el recorrido; o recibir/entregar ropa a el/a deportista. Deberá cumplir siempre con este reglamento y no interrumpir el paso de otros/as competidores o podrá ser desposeído/a de dicha acreditación y comunicado a la autoridad pertinente en disciplina deportiva para que surta los efectos que se estimen oportunos.

La organización tendrá previstas credenciales personales y de vehículo para los/as árbitros/as, delegados/as federativos/as, prensa FAM, cronometradores/as, montadores/as de estructuras, personal de filmación, personal médico, etc... en función de sus capacidades organizativas y de espacio físico.

Asimismo, la organización cuidará que solamente las personas y vehículos con acreditación puedan acceder a las zonas expresamente delimitadas.

TÍTULO XIII. HOMOLOGACIÓN DE COMPETICIONES

ART. 78.- Homologación de competiciones y solicitud de pruebas de copa o campeonato de Andalucía.

1. Todas las pruebas oficiales adscritas a Copa o Campeonatos de Andalucía tendrán la obligación de ser homologadas.

2. La FAM, en colaboración con su Comité de Marcha Nórdica, establece el sistema oficial de homologación de competiciones. La FAM dispone de un completo y competente equipo de técnicos/as (árbitros/as) expertos/as conocedores/as de todo lo que rodea a una prueba de marcha nórdica y el medio en que ésta se desarrolla:

- Reglamento oficial FAM.
- Organización, diseño, seguridad y marcaje de recorridos.
- Protección del medio natural.
- Radiocomunicaciones.
- Clasificaciones.

La FAM pone este equipo técnico a disposición de los/as organizadores/as de pruebas que deseen o necesiten la homologación oficial de las competiciones que organizan.

Las competiciones de marcha nórdica que obtengan la homologación oficial de la FAM, son referencia para las Instituciones Públicas (Consejerías Territoriales de Medio Ambiente y otras instituciones) de que estas pruebas se ajustan a la normativa de competiciones de marcha nórdica de la FAM, en cuanto a protección del Medio Ambiente y seguridad del trazado e igualdad de trato de todos/as los/as participantes.

La función de este equipo va más allá de la simple homologación de la prueba, también podrán dar asesoramiento técnico, ayuda en controles, clasificaciones, etc.

3. La competición de marcha nórdica que requiera esta homologación deberá respetar en todo momento el reglamento oficial FAM, con el que se regirán los/as árbitros/as a la hora de certificar la prueba.

4. Los costes de homologación correrán a cargo de la entidad que la solicite, estos consisten en:

- Costes y dietas de desplazamiento de árbitros/as a una primera revisión del itinerario, si es el caso.
- Costes y dietas de desplazamiento y alojamiento de árbitros/as los días de la competición.
- Cuota de homologación variable según se establezca en asamblea de la FAM.
- Derechos de arbitraje y/u otros costes imputables a su trabajo.

5. Tras recibir una petición de homologación por parte de una organización, la dirección deportiva en colaboración con el Comité de Marcha Nórdica estudiará esta y le enviará un presupuesto detallado, junto con un informe técnico preliminar.

Una vez aceptado este presupuesto por parte de una organización, el Comité de Árbitros/as procederá a la designación del equipo arbitral y serán estos/as los/las que a partir

de ese momento estén en contacto y a disposición de la organización, la cual deberá abonar a la FAM el importe total del servicio.

6. Los/as organizadores/as de pruebas que requieran la homologación deberán respetar y seguir en todo momento las indicaciones técnicas del equipo arbitral.

7. En circunstancias excepcionales, y por motivos debidamente justificados, el Comité de Marcha Nórdica bajo la supervisión de la Dirección Deportiva, podrá aprobar y avalar pruebas con aspectos técnicos diferentes, así como itinerarios con distancias y desniveles inferiores o superiores a los especificados en el reglamento, pero podrían tener menos opciones que otras para optar a Copa o Campeonato.

ART. 79. Solicitud de pruebas de copa o campeonato de Andalucía.

1. La Dirección Deportiva es la responsable de recibir las solicitudes que será trasladada al Comité de Marcha Nórdica para dar una respuesta conjunta a las solicitudes de los clubes y otras entidades que lo soliciten. De la manera siguiente:

Antes de la publicación del calendario oficial de las competiciones de Marcha Nórdica de la FAM, la Dirección Deportiva y el Comité de Marcha Nórdica de la FAM seleccionaran las pruebas teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- El funcionamiento de éstas durante las ediciones anteriores.
- Los informes de los/as árbitros/as.
- Las sugerencias o reclamaciones que los/as deportistas hayan comunicado a la FAM o a los/as árbitros/as.
- Las características técnicas del recorrido, y la compatibilidad de este con las exigencias del presente Reglamento.
- Las garantías ofrecidas por la organización para llevar a cabo la competición.
- Reparto territorial equitativo si existe la posibilidad.
- Racionalidad en la distribución temporal de las pruebas, si existe la posibilidad.
- Tramitación, la entidad solicitante de prueba oficial deberá aportar la siguiente documentación, correctamente cumplimentada, antes de octubre del año anterior al de la celebración de la prueba.
- Solicitud de prueba oficial (documento facilitado por la FAM, comprobar anexos).
- Informe de la carrera. Donde se especifique, al menos los siguientes datos: zona del recorrido, distancia, desnivel, dificultad técnica, cotas mínimas y máximas, horarios, datos de el/a director/a de la prueba, y el reglamento, en caso de que existiese.

Se realizará una reunión con los/as representantes de cada prueba que haya sido incluida dentro del calendario de pruebas oficiales de Copa y Campeonatos de Andalucía. Cualquier carrera que cumpla estos requisitos podrá ser homologada y ser seleccionada para entrar en dicho calendario.

TITULO XIV.- CONTROLES DE PASO

ART. 80.-

1. La organización designará un/a responsable de cada control de paso. Dicho control puede coincidir con un punto de avituallamiento.

2. Uno/a de los/as miembros del control o el/la árbitro/a anotará el número de dorsal de cada marchador/a, recogerá el dorsal a los/las marchadores/as que se retiren y anotará las

irregularidades que se puedan producir por incumplimiento del reglamento, entregando la documentación a el/a árbitro/a principal una vez terminada la prueba.

3. Los/as miembros del control de paso y del control de avituallamiento son los/as responsables de velar por la seguridad de los/las marchadores/as y del entorno en el lugar donde estén ubicados dichos controles.

4. No está permitido el uso de megafonía en los controles que no se encuentren en zonas urbanas.

5. Se podrán utilizar sistemas de grabación.

TITULO XV.- RECLAMACIONES Y SISTEMA DE APELACIÓN

ART. 81.- Las reclamaciones oficiales se harán por escrito y se presentarán al Comité de Competición, según modelo anexo al Reglamento donde consta lo siguiente:

- Nombre de la persona que la realiza.
- Núm. DNI.
- Club al que representa.
- Nombre del/los deportistas que representan.
- Núm. De dorsal.
- Hechos que se alegan.

Se depositará en efectivo la tasa que la FAM tenga aprobada en Asamblea General, tasa que será devuelta al reclamante si ésta prospera. Ver modelo en anexo.

Las reclamaciones serán entregadas al Árbitro/a Principal de la prueba para convocar el Comité de Competición.

Se podrán presentar reclamaciones verbales para su comprobación, referentes a la clasificación provisional de la prueba; hasta 10 minutos después de su publicación, a partir de lo cual pasarán a ser clasificaciones definitivas.

Se podrán presentar reclamaciones por escrito referentes a la clasificación definitiva de la prueba hasta 30 minutos después de su publicación.

Otras reclamaciones no referentes a la clasificación provisional de la prueba podrán presentarse hasta 1 hora después de la publicación de la clasificación.

Las decisiones de los/as árbitros/as serán vinculantes e inapelables, no pudiéndose presentar reclamación alguna en los aspectos relacionados con las tarjetas mostradas a los/as participantes.

Si fuera prácticamente imposible informar al competidor/a de su penalización o descalificación durante la prueba, dicha amonestación se notificará tan pronto como sea posible después de que el competidor haya finalizado.

Aun habiendo finalizado la prueba, y antes de que venza el tiempo de reclamación verbal, (10 minutos después de publicar las clasificaciones), todo marchador/a del que se obtenga prueba gráfica (vídeo o fotografía) de violación fehaciente de alguna de las reglas por parte de algún miembro del equipo arbitral, será amonestado/a/descalificado/a aunque no haya recibido advertencia previa alguna.

ART. 82.- Reclamación posterior a la Prueba:

1. Contra la Resolución del Comité de Competición de la prueba, se podrá presentar una reclamación al Comité de Árbitros/as de la FAM, mediante escrito que deberá dirigirse a la

Secretaría General de la FAM, en un plazo máximo de 7 días naturales desde el día siguiente de la publicación de las clasificaciones. La reclamación se presentará acompañada del abono de la tasa que la FAM tenga aprobada en Asamblea General, tasa que será devuelta al/a la reclamante si ésta prospera. El Comité de Árbitros resolverá en el plazo de 30 días naturales, sabiendo que si el último día de plazo es un día festivo quedará el plazo ampliado al día siguiente hábil.

2. Los recursos contra fallos del Comité de Árbitros de la FAM, se interpondrán ante el Comité de Disciplina Deportiva de la FAM en el plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la resolución del Comité de Árbitros.

3. Las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva podrán ser impugnadas, mediante recurso de alzada a tal efecto ante el Juez/a Único/a de Apelación, en el plazo de CINCO días hábiles.

4. Las resoluciones de el/a Juez/a Único/a de Apelación serán susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en los plazos y forma establecidos reglamentariamente, en los supuestos de afectar a competencias públicas delegadas en la FAM.

TITULO XVI.- COMITÉ DE COMPETICIÓN

ART. 83.- En cada prueba de Marcha Nórdica se podrá constituir un Comité de Competición, que estará compuesto por:

- Árbitro/a Principal.
- Director/a de Prueba.
- Delegado/a de la FAM.
- Representante de los/as marchadores/as. Se elegirá por sorteo un/a marchador/a de entre los/as 10 primeros/as clasificados/as de la última Copa/Campeonato e inscrito/a en la prueba.

El Comité de Competición se convocará en el momento en que se produzca una reclamación.

TITULO XVII.- NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTALES

ART. 84.- Normas de protección ambientales para tener en consideración:

1. Se deben establecer itinerarios para la prueba respetando los caminos y sendas existentes.

2. Las zonas de salida y llegada se establecerán en zonas urbanas, siempre que las características de la prueba lo permitan, mejorando así la sostenibilidad al concentrarse en dichas zonas urbanas el público, el despliegue publicitario y la megafonía.

3. En la reunión informativa previa a la prueba se informará a los/as asistentes de los aspectos de protección ambientales que se tendrán en cuenta durante la celebración de la prueba (señalización, existencia y situación de papeleras, revisión y limpieza del recorrido, obligaciones de los/as corredores/as respecto al cuidado del medio, sanciones según reglamento) así como de las zonas, si las hubiera, de fácil degradación, con el fin de concienciar a los/as corredores/as, organizadores/as y espectadores/as respecto a la perfecta conservación del recorrido de la prueba.

4. Se estrechará la colaboración con todas las entidades vinculadas directa o indirectamente con la marcha nórdica: administraciones públicas, centros de iniciativas

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO - REGLAMENTO DE MARCHA NÓRDICA

turísticas y empresas de la zona, dando a conocer las ventajas de la marcha nórdica para el desarrollo rural cuando se realizan de un modo sostenible.

5. Una vez finalizada la prueba, el club organizador revisará y limpiará el recorrido. Ninguna prueba debe producir efectos nocivos al medio ambiente.

6. Es recomendable que los elementos de marcaje estén fabricados con materiales biodegradables.

7. No se permitirán señales de pintura en todo el recorrido. Tampoco en el interior de poblaciones o sobre monumentos históricos.

8. Al término de la competición la organización está obligada a retirar todos los materiales utilizados para la señalización, control de la prueba y puestos de avituallamiento. De no cumplir este punto se les podrá abrir expediente disciplinario por contaminar el medio natural.

9. Existirán papeleras en el punto de avituallamiento.

En zonas de montaña de especial protección se exigirá a la organización la ubicación del número necesario de estos depósitos, con el fin de asegurar la limpieza del recorrido.

10. Es obligación de cada marchador/a llevar sus desperdicios, latas, papeles, etc. hasta la llegada o lugares señalados por la organización. El/la corredor/a que no los deposite o los tire en una zona habilitada, será descalificado/a.

TITULO XVIII.- ANEXOS

1.- EL BASTÓN DE MARCHA NÓRDICA.

Para poder desarrollar una técnica correcta en la práctica de la Marcha Nórdica es necesario disponer de unos bastones específicos. Son la herramienta más característica y marcan una clara diferencia en esta especialidad.

Está especialmente diseñado para poder desplazarse caminando obteniendo una serie de beneficios y ventajas que no proporcionan otro tipo de bastones como pueden ser los de “trekking”.

Un bastón de Marcha Nórdica tiene que tener las siguientes características:

1.- Parte superior: empuñadura ergonómica y una “dragonera” especial que se ajuste a la muñeca:

1.1 La empuñadura: Su objetivo es asegurar un agarre correcto y cómodo. Su diseño ergonómico permite sujetar perfectamente el bastón evitando rozaduras y sobrecargas. Suelen estar fabricados con materiales sintéticos que permiten un buen agarre.



1.2 La “dragonera”: Es el elemento más característico del bastón al posibilitar el buen desarrollo de la técnica de la marcha nórdica.

Debe proporcionar un ajuste perfecto a la muñeca debiendo permitir que, en la fase final del impulso, la mano pueda relajarse sin perder el control del movimiento.

2.- Parte central: suele ser de una, dos o incluso tres piezas y construida con diferentes materiales, principalmente de aluminio y carbono.



3.- Parte inferior: Suelen terminar en una puntera rígida de acero endurecido al tungsteno (vidia) y un taco de goma para el asfalto, especialmente diseñados para la práctica de la Marcha Nórdica.



2. - PROTOCOLO PARA LA CEREMONIA DE ENTREGA DE TROFEOS.

El protocolo descrito a continuación es una propuesta para la organización de la ceremonia de entrega de trofeos, premios y diplomas en competiciones del calendario oficial FAM.

Se resume en los siguientes puntos:

- 1.-** Previo a la competición, se invitará a las ceremonias de entrega de trofeos a las instituciones implicadas directa o indirectamente en la celebración del evento, representadas por sus respectivas autoridades. De este modo, podremos contar con la presencia de autoridades deportivas (representantes de la Federación Andaluza de Montañismo o de la FEDME), autoridades políticas (de ámbito local, comarcal, provincial o autonómico), o personas destacadas del deporte o la vida social.
- 2.-** Representará a cada institución la autoridad de mayor rango de los/as presentes.
- 3.-** Por defecto, y a fin de no discriminar la competición en categoría masculina y femenina, los/as encargados/as de distinguir a cada una de ellas serán los/as mismos en ambas categorías, a no ser que existan compromisos con instituciones presentes y en consecuencia, se decida repartir los premios.
- 4.-** Las autoridades deportivas (representantes FAM o FEDME), tendrán preferencia para entregar los primeros puestos del pódium en todas las pruebas, especialmente en pruebas de Copa y Campeonatos.
- 5.-** En pruebas de Copa y Campeonato, primero se entregarán los trofeos de la prueba y luego los del Campeonato/Copa a los/as campeones/as, subcampeones/as y terceros/as clasificados/as en las categorías descritas en el Reglamento, tanto en hombres como en mujeres.
- 6.-** Debe destinarse un lugar preferente en el pódium para los elementos de identidad corporativa de la Federación Andaluza de Montañismo.
- 7.-** El acto debe ser lo más rápido y ágil posible. Para impedir demoras se evitará dar la palabra a los deportistas para que se dirijan al público.
- 8.-** Se dispondrá un lugar lo suficientemente amplio para el desarrollo del acto, acotado, luminoso y elevado para que sea visible por todo el público. Evitando que coincida con otros momentos que le resten protagonismo (inicio de la comida, espectáculos de entretenimiento, etc).
- 9.-** Se intentará que el premiado/a suba sólo/a al pódium, o como mucho, acompañado/a de algún niño/a. No con animales ni mascotas.
- 10.-** No se permitirá que los/as premiados/as suban al pódium esgrimiendo lemas o pancartas de carácter político, ofensivos, racistas, misóginos, o que atenten contra el honor y los derechos de personas o colectivos.
- 11.-** Se recomienda que los distintos trofeos estén expuestos al público desde la llegada de los/as primeros/as clasificados/as a meta o antes.
- 12.-** Existirá un/a “delegado/a de premiaciones”, éste/a deberá conocer el desarrollo del acto, a las autoridades y a los/as deportistas. Será el/la encargado/a de tener todos los trofeos en orden acorde al desarrollo del acto, indicar su posición a los/as deportistas, autoridades, etc.
- 13.-** En perfecta coordinación con el/la “delegado/a de premiaciones” deberá estar el/la “presentador/a” que irá tutelando el acto y dirigiéndose al público con el correspondiente sistema de megafonía.

- 14.-** Antes de empezar la ceremonia de entrega, es aconsejable que se reúna en privado a las autoridades y a los/as premiados/as para explicar brevemente el desarrollo de la ceremonia, así como comprobar que todos/as los/as premiados/as se encuentran presentes.
- 15.-** Se recomienda disponer de un pódium físico, con tres alturas diferenciadas y los números 1, 2 y 3 bien visibles.
- 16.-** El/la presentador/a llamará a los/as premiados/as para que suban al pódium. El llamamiento será en orden de 3º, 2º y 1º.
- 17.-** No está permitido subir al pódium en la entrega de premios con banderas o pancartas de ancho superior a 50 cm.
- 18.-** Los llamará por su nombre, evitando apodos. También indicará el puesto, el club al que pertenece, el nombre de la autoridad que entrega el trofeo y su cargo.
- 19.-** Si hay autoridades suficientes, también se considera válido hacer el llamamiento a los/as tres deportistas de pódium y una vez que estén los/as tres colocados/as, las tres autoridades entregarán los respectivos trofeos a la vez.
- 20.-** Se recomienda una fotografía oficial tras la entrega de cada categoría, con los/as premiados/as y las autoridades que les han entregado los trofeos.
- 21.-** En el caso en que la organización quiera dar otras distinciones a colaboradores, club más numeroso, participante de mayor edad, etc., estas distinciones se realizarán después de la entrega de trofeos, premios y diplomas.

3.- HOJA DE RECLAMACIÓN.

Fecha de la competición:/...../.....
 Número de Reclamación:
 Lugar de la competición.....
 Organizada por:

Reclamante:

Nombre:.....

 Club o Federación a la que
 representa:.....
 Número de
 DNI:.....
 Dirección.....

 Correo
 electrónico:.....
 .
 Teléfonos:.....

Deportistas afectados/as:

Nombre	Dorsal	Club o Federación

Exposición de los hechos:

Solicitud del corredor/a:

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO - REGLAMENTO DE MARCHA NÓRDICA

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la reclamante

El/la árbitro/a principal

Fdo.: _____ Fdo.: _____

RECIBO PARA EL/LA INTERESADO/A:

La FAM ha recibido la cantidad de: _____ (_____)

(Cantidad aprobado en Asamblea General FAM _____)

Del señor/a _____

En _____ concepto _____ de:

Depósito de reclamación número _____ del día _____ / _____ / _____.

Esta cantidad será devuelta si la reclamación prospera.

En _____ a _____ de _____ de _____.

El/la árbitro/a principal

Fdo.: _____

4. SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN PARA PRUEBAS DE MARCHA NÓRDICA.

Información del solicitante.

Club o Sección de montaña solicitante:
.....
Nombre del/de la director/a de la prueba:
.....
Nombre de la prueba:
.....
Lugar de la prueba:

Información de la prueba.

Características técnicas del circuito.

Distancia:

Desnivel positivo:

Altitud mínima:

Desnivel negativo:

Altitud máxima:

Breve descripción del recorrido:

Referencias adicionales:

Número de ediciones celebradas de la prueba:

Número de ediciones como carrera oficial FAM:

Se debe adjuntar TRACK del recorrido en formato electrónico (PLT o GPX)

A fecha de _____ de _____ de _____

Firma

Documento de tenencia de la licencia federativa.

Correo electrónico del Comité de MN FAM: marchanórdica@fedamon.com.